



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 24 DE ABRIL DE 2024.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el artículo 3, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado: *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación..."*

QUE, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*

QUE, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive."*

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

QUE, el artículo 260, de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*

QUE, el artículo 343, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente."*

QUE, el artículo 344, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo (...) El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema."*

QUE, el artículo 351, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*





QUE, el artículo 352, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro."*

QUE, el artículo 3, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *"Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos."*

QUE, el artículo 54, literales a) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan lo siguiente: *"Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; (...). "f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, Interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad."*

QUE, el artículo 57, literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: *"Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;"*

QUE, el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: *"Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;"*

QUE, el artículo 126, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: *"Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio."*

QUE, el artículo 37, del Código Orgánico Administrativo, determina lo siguiente: *"Interés general y promoción de los derechos constitucionales. Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general."*

QUE, el artículo 69, del Código Orgánico Administrativo, establece la delegación de competencias: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. (...)".*

QUE, mediante Acuerdo 2015-057, publicado en el Registro Oficio No 532 de fecha 29 de junio de 2015, el señor Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, resolvió: *"Artículo 1.- Delegar a los rectores y rectoras de los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos de Artes y los Conservatorios Superiores Públicos la suscripción, modificación y extinción de los Convenios que tengan por objeto la implementación de proyectos de vinculación con la sociedad, a celebrarse entre los mencionados institutos y las diferentes personas naturales y jurídicas quienes interactúen como partes intervinientes o beneficiarias del mencionado proyecto"*





QUE, mediante Oficio N° ARE-CETNAV-REC-2023-0160-O, de fecha octubre 26 de 2023, el señor Jorge Echeverría Bucheli, Capitán de Navío-EM, RECTOR DEL CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL, solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, una reunión de trabajo para el lunes 30 de noviembre a las 15h00, en el auditorio del Instituto Superior Tecnológico, para dar a conocer el programa de Vinculación con la sociedad denominado "Mi pesca segura", donde se expondrá en conjunto con los docentes responsables de los proyectos que conforma el programa antes mencionado, analizar el sector donde se requiera ejecutar el programa y así poder conjuntamente elaborar un futuro convenio para el sector pesquero.

QUE, mediante Oficio Circular # 0527-DIGA-APVL-GADMS-2023, de fecha diciembre 08 de 2024, la Dirección de Gestión Ambiental informa que en continuidad a los procesos del programa de vinculación con la sociedad denominado "MI PESCA SEGURA" dirigido a la población pesquera artesanal y quienes deseen adherirse, que dentro del mismo establece tener segura, limpia e higiénica nuestra franja o perfil costero, convoca a reunión de trabajo para el martes 12 de diciembre de 2023, a las 16H00, en las oficinas del Puerto Pesquero de Anconcito.

QUE, según Memorandum Circular # 0725-DIGA-APVL-GADMS-2023, de fecha octubre 10 de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental, refiere al oficio N° ARE-CETNAV-REC-2023-0160-O, de la Armada de fecha 26 de octubre de 2023, informa que con el objetivo de dar a conocer el programa de vinculación con la sociedad denominado "Mi pesca segura", donde se expondrá en conjunto con los docentes responsables de los proyectos que conforman el programa antes mencionado, analizar el sector donde se requiere ejecutar el programa, se invita a participar de una reunión el miércoles 15 de noviembre de 2023, a las 10h00, en el Instituto Tecnológico de la Armada del Ecuador.

QUE, mediante Oficio # 0419-DGA-APVL-GADMS-2024, de fecha abril 23 de 2024, la Dirección de Gestión Ambiental, remite el borrador del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** al señor Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, Alcalde del cantón Salinas, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL", que tiene por objeto realizar la implementación del Programa "MI PESCA SEGURA", referente al desarrollo de actividades académicas con los organismos sociales y culturales de los puertos pesqueros del Cantón Salinas.

**Artículo 2.- COMUNICAR** la presente resolución al Instituto Superior Tecnológico "CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL", a la Dirección de Gestión Ambiental y a los departamentos municipales respectivos.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 24 abril de 2024.- Lo Certifico, Salinas, 24 de abril de 2024.



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
SECRETARIO GENERAL



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

